

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
PARA LAS CARRERAS DE ESTADO

ENTRE

LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO Y LA SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de febrero de 2007, entre la **ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO**, representada en este acto por el Procurador del Tesoro de la Nación y Presidente de su Comité Académico, Dr. Osvaldo César Guglielmino, en adelante **LA ECAE** y la **SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, representada en este acto por su titular, Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, y ambas, en conjunto **LAS PARTES**.

Conscientes de la tarea conjunta que les encomendara el Decreto N° 754/94, y teniendo en cuenta que Procurador del Tesoro de la Nación es el responsable del asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo Nacional y como tal la ley le acuerda la atribución de impartir instrucciones particulares y generales para tal competencia; y que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, dependiente de la **SUBSECRETARÍA**, posee, de acuerdo con la Ley N° 20.173, la atribución de "entender en la capacitación, actualización y formación de los recursos humanos requeridos por el Sector Público en función de las prioridades y modalidades del proceso de desarrollo, modernización y cambio social y económico de la Nación".

Celebran el presente Convenio de Cooperación Académica para las Carreras de Estado, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En el marco del Programa de Formación para las Carreras de Estado, creado por la Resolución N° 58 de la Subsecretaría de la Gestión Pública, de fecha 21 de noviembre de 2006, las **PARTES** acuerdan las acciones de cooperación académica que se establecen en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIALIZACIÓN EN ABOGACÍA DEL ESTADO. Establecer como Carrera de Estado, la Especialización en Abogacía del Estado, sobre la base del actual Sistema de Capacitación en Abogacía del Estado, creado por la Resolución del Procurador del Tesoro de la Nación N° 83 del 16 de agosto de 2001, y de acuerdo con la reglamentación que dicte el Comité Académico de la ECAE en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 754, del 20 de mayo de 1994.

CLAUSULA TERCERA: ASISTENCIA Y COOPERACIÓN DE LA ECAE. La ECAE brindará asistencia técnica y cooperación académica a los módulos, materias y demás componentes con contenido jurídico del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CARRERAS DE ESTADO organizado por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (en adelante INAP).

ES COPIA FIE


Norberto di Battista
Asesor
ECAE

CLAUSULA CUARTA: ASISTENCIA Y COOPERACIÓN DE LA SUBSECRETARIA.

La SUBSECRETARIA, por intermedio del INAP, colaborará con la ECAE de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 754/94, así como para:

- a) El desarrollo de competencias para desempeñarse como formadores, de los docentes de la ECAE.
- b) La difusión de las actividades de la ECAE, como capacitación específica para los abogados del Estado.

CLAUSULA QUINTA: ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCAS. La ECAE y el INAP acordarán el reconocimiento recíproco de actividades académicas realizadas en la Especialización en Dirección Pública y en la Especialización en Abogacía del Estado, para obtener una y otra titulación, así como la creación de una orientación en Conducción de Áreas Jurídicas en el ámbito de la primera de ellas.

CLAUSULA SEXTA: DURACION. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, renovables automáticamente por igual período, de no mediar su denuncia por ninguna de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS: Las partes se comprometen a contribuir con los distintos recursos institucionales disponibles y que puedan ser aplicados para obtener los objetivos que se propone el convenio, con el criterio de dar a los mismos un uso eficiente y eficaz a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y lograr los mejores resultados a partir de la cooperación interinstitucional.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION. Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente a la contraparte con una anticipación no menor a UN (1) mes, sin que ello genere responsabilidad alguna en cabeza de la rescidente.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

ES COPIA FIEL

Norberto di Battista
Asesor
ECAE

PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO 1(uno) AL
FOLIO 5(cinco) DEL REGISTRO DE CONVENIOS
DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS
DEL ESTADO.
BUENOS AIRES, 15 FEB 2007

Lic. Silvana Martinez Pardies
Coordinadora Administrativa
ECAE